



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0523-CU-2018
Piura, 25 de octubre de 2018

VISTO

El expediente N° 5300-0101-18-3 de fecha 18 de septiembre de 2018, presentado por la **Sra. Margarita Carrasco Labán**, ex alumna de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de fecha 18 de septiembre de 2018, la Srta. Margarita Carrasco Labán, solicita se autorice el duplicado de su Título Profesional de Licenciada en Educación – Especialidad Educación Primaria;

Que, con oficio N° 854-DSA-SG-UNP-2018 de fecha 19 de septiembre de 2018, el Secretario General, informa que con Resolución N° 767-CU-2011 de fecha 14 de septiembre de 2011, se le confiere el Título Profesional de Licenciada en Educación – Especialidad Educación Primaria, a la egresada Carrasco Labán Margarita, el cual se encuentra registrado en el Libro de Títulos Profesionales, N° 083, Folio 17303, de nuestra Institución. El código del Diploma es A1344958 otorgado el 14 de septiembre de 2011;

Que, según Directiva de Duplicados de Grados Académicos y Títulos Profesionales N° 001-2006-DGT-SG-UNP, aprobada con Resolución de Consejo Universitario N° 558-CU-2006 de fecha 15 de agosto de 2006, el solicitante cumple con los requisitos académicos y administrativos que exige la norma para otorgarle Duplicado de Diploma por motivo de pérdida;

Que, según Resolución de Consejo Directivo N° 038-2016-SUNEDU/CD de fecha 11 de noviembre de 2016, que el Art. 5 del TUO del Reglamento de Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales expedidos por las Universidades del País aprobado por Resolución N° 1503-2011-ANR, modificado por Resolución N° 1256-2013-ANR, exige como requisito para el trámite de duplicado de diploma por motivo de pérdida, la publicación en un diario de mayor circulación del lugar, del aviso de pérdida del diploma y de la solicitud del duplicado. Al respecto, resulta necesario suprimir este requisito debido a los costos que irroga para los administrados y la demora en su tramitación; por lo que es preciso modificar la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos;

Que, con Informe N° 893-2018-OCAJ-UNP, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, opina que se debe declarar procedente lo solicitado por la recurrente, en consecuencia; otorgar duplicado del Título Profesional de Licenciada en Educación – Especialidad Educación Primaria a la administrada Carrasco Labán Margarita;

Que, con oficio N° 1308-VR.ACAD-UNP-2018 de fecha 27 de septiembre de 2018, la Vicerrectora Académica, manifiesta que visto las opiniones favorables, elévese lo actuado al Consejo Universitario, para que proceda conforme a sus atribuciones;

Estando a lo acordado por Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria N° 27 de fecha 25 de octubre de 2018 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el otorgamiento de **DUPLICADO** de **Título Profesional de Licenciada en Educación en la Especialidad de Educación Primaria** a favor de la **Sra. Margarita Carrasco Labán**, por pérdida del mencionado diploma, a solicitud de la recurrente.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR al Secretario General de la Universidad Nacional de Piura, para que ejecute lo siguiente:

- ANULAR** el diploma de Título Profesional de Licenciada en Educación en la Especialidad de Educación Primaria N° A1344958.
- REGISTRAR** el duplicado del nuevo Diploma en el Libro de Títulos Profesionales correspondiente.
- NOTIFICAR** ante la SUNEDU, la anulación del Diploma de Título Profesional y el registro del nuevo Diploma de Título Profesional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA, Rector de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Dr. DENNYS RAFIN SILVA VALDIVIEZO, Secretario General de la Universidad Nacional de Piura.

G. y T.: Anexo: Expediente N° 5300-0101-18-3

c.c.: RECTOR, VR.ACAD., GyT, SECRET.GRAL, OCI, OCAJ, INT, FCCSE, ARCHIVO(2)

10 copias

NAC



César Augusto Reyes Peña
RECTOR



Dennis Rafin Silva Valdiviezo
SECRETARIO GENERAL